

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR

SISTEMA DE CENSO DE CAÑEROS, CUPO Y RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PLANTA ALCOHOLERA EN LA LOCALIDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE

En el ámbito de aplicación del Convenio Interinstitucional vigente entre la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Rector, el **Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES** y el Centro Nacional de Computación, en adelante **CNC**, representado por el Señor Director General **Ing. IGNACIO VELÁZQUEZ GUACHIRÉ**, por una parte y por la otra, Petróleos Paraguayos, en adelante **PETROPAR**, representada por el Presidente Econ. **FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS**, Designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 del 19 de agosto de 2013, ambos denominados en común las **PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto realizar trabajos de mejora sobre el Sistema de Censo de Cañeros, Cupo y Recepción de materia prima utilizada en la Planta de Alcoholes de Mauricio José Troche, para la Zafra 2.014, para uso de Petróleos Paraguayos – **PETROPAR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Sistema a desarrollarse deberá permitir:

1. Establecer el bloqueo de cupos para la quincena, una vez emitida la planilla correspondiente a cada quincena.
2. Modificar los cupos de la quincena exclusivamente por autorización gerencial.
3. Establecer bloqueos de cupos por cañicultor, conforme a la estimación de su producción.
4. Emitir informes de estimación de producción de los cañicultores a fin de respaldar las correspondientes cuotas asignadas.
5. Emitir informes de cupos no utilizados.
6. La anulación y reasignación de cupos.

CLÁUSULA TERCERA: Queda acordado el siguiente Cronograma de Actividades:

Etapas 1.- Diagnostico y Análisis del Sistema actual: comprende la recolección de datos, estructura organizativa, bases de datos, selección de formularios, tablas y reportes. Plazo de ejecución: 15 (quince) días calendario a partir de la firma del presente Convenio.

Etapas 2.- Diseño: comprende la definición del funcionamiento del Sistema, el diseño de pantallas, la definición de procesos. Plazo de ejecución: 15 (quince) días calendario contados desde la conclusión de la Etapa 1.

Etapas 3.- Desarrollo: comprende el desarrollo de la solución planteada. Plazo de ejecución: 20 (veinte) días calendario desde la aprobación por **PETROPAR** del Diseño (Etapa 2).

Etapas 4.- Prueba y puesta a punto: comprende los ajustes y modificaciones definidos de común acuerdo hasta alcanzar la Versión Final del Sistema. Plazo de ejecución: 10 (diez) días calendario desde la aprobación por **PETROPAR** del informe correspondiente a la Etapa 3.

Etapas 5.- Implementación: comprende la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema, con las mejoras desarrolladas, y verificación de correcto funcionamiento. Plazo de ejecución: 5 (cinco) días desde la aprobación de la versión final.

Etapas 6.- Soporte: comprende la capacitación básica a los usuarios del Sistema implementado. Plazo de ejecución: desde la puesta en funcionamiento del Sistema hasta la conclusión de la zafra 2.014.



CLÁUSULA CUARTA: El Costo y la forma de pago de los servicios a ser realizados están expresados en Guaraníes, conforme se detalla a continuación:

A la firma del presente Convenio	G. 15.000.000
A la aceptación de la Versión Final (Etapa 4)	G. 15.000.000
A la verificación del correcto funcionamiento (Etapa 5)	G. 15.000.000
Total en Guaraníes	G. 45.000.000

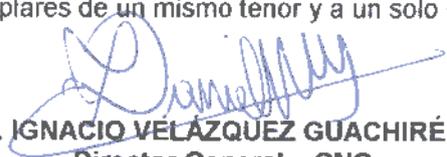
CLÁUSULA QUINTA: Los gastos de traslados a la Planta de Alcoholes de M. J. Troche del personal del CNC afectados al desarrollo del Sistema, correrán por cuenta de PETROPAR.

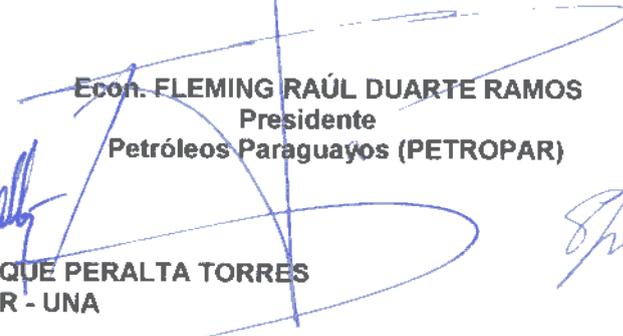
CLÁUSULA SEXTA: Las partes designan como Unidades Administradoras del presente Convenio a:

- Centro Nacional de Computación:** El Director General Ing. IGNACIO VELÁZQUEZ GUACHIRÉ, o quien el mismo designe.
- Petróleos Paraguayos:** El Lic. José Rojas, Coordinador de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción a los días del mes de julio de dos mil catorce, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ing. IGNACIO VELÁZQUEZ GUACHIRÉ
Director General - CNC


Econ. FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS
Presidente
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)


Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES
RECTOR - UNA